

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 092

PERÍODO LEGISLATIVO

2004

EXTRACTO BLOQUE M.P.F.; PROY. DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO
AL P.E.P. INFORME SI SE HA CONFORMADO A LA FECHA EL
“CONSEJO PCIAL DEL DEPORTE” PREVISTO EN EL ART. 6º DE LA LEY
PROVINCIAL Nº 590, Y OTROS ITEMS.

Entró en la Sesión 22/04/04 P/R **RESOL. 027/04**

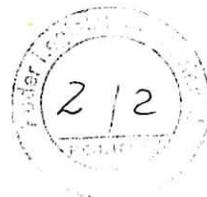
Girado a la Comisión
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



As 092/03

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe a esta Cámara Legislativa por medio del área que estime pertinente, lo siguiente:

- 1- Si se ha conformado a la fecha el "Consejo Provincial del Deporte" previsto en el artículo 6º de la Ley Provincial ~~590~~ 590;
- 2- De resultar negativa la respuesta, informe las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a lo prescripto por la Ley;
- 3- De resultar afirmativa la respuesta, informe los nombres de los funcionarios designados en cada una de las representaciones previstas;
- 4- Si se ha elevado a la fecha el reglamento de funcionamiento interno a la Secretaría General de la Gobernación para su aprobación; Si ello hubiera ocurrido, se remita copia de su texto a esta Legislatura para conocimiento de los señores Legisladores;
- 5- Si se han formulado los programas de desarrollo deportivo a corto, mediano y largo plazo previstos en el inciso a) del artículo 13 de la Ley de referencia;
- 6- De resultar afirmativo, sus contenidos;
- 7- Todo otro dato que resulte de interés para conocimiento de los Señores Legisladores.

ARTÍCULO 2º.- ~~Comuníquese. Publíquese. Cumplido, archívese.~~ *Registrar, con comunicarse y archívese.*

MIGUEL ANGEL PORTELA
Legislador Provincial
M.P.F.

BYD

*ASec
21/04/04*



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino

As. no 092/04.

P/R



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En octubre de 2003 la Cámara Legislativa sancionó la Ley de Deportes para el fomento y desarrollo de las prácticas deportivas en Tierra del Fuego. Fue promulgada por el Poder Ejecutivo Provincial en noviembre de ese año y publicada en el Boletín Oficial provincial el 28 de noviembre del año próximo pasado.

Su puesta en vigencia preve la conformación del Consejo Provincial del Deporte, el que tiene como misión, entre otras, formular programas de desarrollo deportivo, asignar y distribuir los recursos destinados a la actividad deportiva e integrar a los distintos sectores de la comunidad en la elaboración de programas y proyectos que tiendan al desarrollo de los deportes.

Habida cuenta de que hasta la fecha no hemos tomado conocimiento de su puesta en marcha y en atención a que estamos convencidos de la importancia que tal circunstancia representa para los fines planteados en la Ley, los que fueran oportunamente fundamentados, tanto en las reuniones de Comisión como en el recinto legislativo en el momento de su sanción, es que requerimos el acompañamiento de nuestros pares al presente proyecto de Resolución.

MIGUEL ANGEL PORTELA
Legislador Provincial
M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

Bloque Movimiento Popular Fueguino

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe a ésta Cámara Legislativa por medio del área que estime pertinente, lo siguiente:

- a) Si se ha conformado a la fecha el “Consejo Provincial del Deporte” previsto en el artículo 6º de la Ley Provincial N° 590.
- b) De resultar negativa la respuesta, informe las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a lo prescripto por la Ley.
- c) De resultar afirmativa la respuesta, informe los nombres de los funcionarios designados en cada una de las representaciones previstas.
- d) Si se ha elevado a la fecha el reglamento de funcionamiento interno a la Secretaría General de la Gobernación para su aprobación. Si ello hubiera ocurrido, se remita copia de su texto a ésta Legislatura para conocimiento de los señores Legisladores.
- e) Si se han formulado los programas de desarrollo deportivo a corto, mediano y largo plazo previstos en el inciso a) del artículo 13 de la Ley de referencia.
- f) De resultar afirmativo, sus contenidos.
- g) Todo otro dato que resulte de interés para conocimiento de los Señores Legisladores.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese. Publíquese. Cumplido, archívese.

MIGUEL ANGEL PORTELA
Legislador Provincial
M.P.F.